



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**EDICTO No. 0165 – 2016**

**EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA  
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,**

**HACE SABER**

Que dentro del Amparo Administrativo No. 028-2016 presentado con ocasión a Licencia de Explotación N° 14171, se ha proferido AUTO PARN N° 01513 de 7 de julio de 2016, el cual reza:

*“A través de Auto PARN No. 1153 del 19 de mayo de 2016, se admitió la solicitud de amparo administrativo No. 028 de 2016, interpuesta por los Señores **ALFONSO TAPIAS BARRERA, AGUSTIN TAPIAS BARRERA, MIGUEL ROBLES ACERO Y GERMAN ROBLES ACERO** en contra los querellados indeterminados **“HERMANOS GONZALEZ Y BENAVIDES”**, teniendo en cuenta que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 308 de la ley 685 de 2001 y una vez verificado que los solicitante son titulares de la Licencia de Explotación N° 14171.*

*En este orden de ideas el Punto de Atención de la Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fijó fecha para la diligencia de reconocimiento de área, de acuerdo al artículo 309 ibídem, el día veintinueve (29) de Junio de 2016, a partir de las nueve de la mañana (9:00 AM), delegando al personero municipal de TOPAGA para la fijación del aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los actos presuntamente perturbatorios.*

*Que mediante comunicación telefónica sostenida con el Señor Personero del Municipio de TOPAGA, Doctor MARCO ANTONIO ALFONSO TORRES, se pudo constatar la imposibilidad de surtir efectivamente el procedimiento de fijación del aviso correspondiente para el cual fue comisionado y así no se realizara la notificación a los querellados indeterminados, lo que a consecuencia produjo que la diligencia de inspección al área no se pudiera llevar a cabo.*

*No obstante, con el ánimo de resolver lo más pronto posible la solicitud de amparo administrativo presentada por los Titulares de la Licencia de Explotación N° 14171., se fija nuevamente fecha para la diligencia de reconocimiento de área, de acuerdo al artículo 309 ibídem, el día **VEINTIDOS (22) DE JULIO, a partir de las nueve de la mañana (9:00 AM)**, delegando nuevamente al personero municipal de TOPAGA, para la fijación del aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los actos presuntamente perturbatorios.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante, mediante comunicación, y a los querellados mediante aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación, toda vez que los querellantes manifestaron en su escrito que los querellados adelantan las labores perturbatorias en zonas aledañas a la Vereda San José, sector Peña de las Águilas. En consecuencia, líbrese el oficio comisorio con copia de este acto administrativo, al personero municipal de TOPAGA, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los actos presuntamente perturbatorios.*

*Por lo anterior, se le concede al personero del municipio de TOPAGA el término de siete (7) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez fijado el aviso proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere al querellante y titular de la Licencia de Explotación N° 14171, para que haga acompañamiento por sí mismo o por interpuesta persona al personero municipal de TOPAGA, a fin de indicar el lugar o lugares donde están ocurriendo los hechos perturbatorios y así poder fijar el aviso correspondiente.*

*Para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:*

*QUERELLANTES: los Señores ALFONSO TAPIAS BARRERA, AGUSTIN TAPIAS BARRERA, MIGUEL ROBLES ACERO Y GERMAN ROBLES ACERO en calidad de Titulares de la Licencia de Explotación N° 14171, quienes reciben notificaciones en la Calle 46 A N° 12 – 53 de Sogamoso - Boyacá;*



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

*QUERELLADOS: Querellados indeterminados, por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Firmado el original"*

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del ocho (8) de Julio de 2016, siendo las 7:30 a.m., y se desfija el once (11) de Julio de 2016, a las 5:00 p.m.

**OSVALDO CORREDOR MOLANO**

Gestor T1 - Grado 8 Punto de Atención Regional Nobsa  
Con asignación temporal de funciones